

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial
Diputación provincial de León.— Comisión gestora.— *Anunciando el precio de los suministros militares del mes de Enero último.*

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Administración provincial
Diputación provincial de León

COMISION PROVINCIAL

SECRETARIA

Suministros.-Mes de Enero de 1939
PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Representante del excelentísimo Sr. Gobernador civil han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.	0	45
Ración de cebada de 4 kilogramos.	1	92
Ración de centeno de 4 kilogramos.	1	95
Ración de maíz de 4 kilogramos.	1	99
Ración de hierba de 12,800 kilogramos.	2	18
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	0	97
Litro de petróleo.	1	19
Quintal métrico de carbón mineral.	7	85
Quintal métrico de leña.	3	31
Litro de vino.	0	74
Quintal métrico de carbón vegetal.	21	95

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la

de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 11 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente P. A., Francisco del Río.— El Secretario, José Peláez.

Administración municipal

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera
Ignorándose el paradero del mozo Santos Lorenzo García, hijo de Severiano y de Julita, así como el de sus padres y familiares, incluido en el alistamiento de 1939, se le cita, por el presente, para que comparezca en esta Casa Consistorial, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el 19 del actual, a las nueve horas de su mañana, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

San Crisíóbal de la Polantera, 1.º de Febrero de 1939. — III Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Blanco.

Ayuntamiento de Villadangos
Hecha la rectificación del padrón

de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre de 1938, se halla expuesta al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villadangos, 10 Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Máximo Argüello.

Ayuntamiento de Villamandos

Formada la lista de familias pobres de este Municipio, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, durante el año de 1939, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de ocho días.

Villamandos, 9 Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Rafael de Paz.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Confeccionadas las cuentas de caudales y del presupuesto del pasado ejercicio de 1938, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, durante el ejercicio de 1939, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Verificada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Municipio, correspondiente al 31 de Diciembre de 1938, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villares de Orbigo, 8 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro García.

Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey

Formados el repartimiento de arbitrios sobre pastos, y el señalamiento de cuotas por arbitrios sobre artículos de consumo, se hallan expuestos al público en la Secretaría

municipal, por un plazo de ocho días, advirtiendo que el Ayuntamiento considerará concertado y conforme con la cuota señalada a todos los que no manifiesten lo contrario durante el periodo de exposición, y que el que no estuviere conforme, tendrá que hacer efectivo el arbitrio por fiscalización administrativa, con arreglo a las ordenanzas correspondientes.

Villazanzo de Valderaduey, 9 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Aniceto García.

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, para hacer efectivo el presupuesto municipal del corriente año, tiene aprobado el arbitrio de carnes frescas y saladas, vinos y alcoholes, y el repartimiento general de utilidades, y tiene aprobadas asimismo las ordenanzas para la cobranza de dichos impuestos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 436 y siguientes del Estatuto Municipal, será zona fiscalizada todo el territorio que comprende el radio de los tres pueblos de que se compone este Municipio, y se declara punto para la Administración, la sala de la parte Sur de la Casa del Ayuntamiento.

Los vecinos de este Municipio que consuman algunas de las especies gravadas, están obligados a declararlas a la Administración, en el término de diez días, según dispone el artículo 437 del Estatuto Municipal.

El que no la presente, se le considerará concertado con el Ayuntamiento, y abonará la cuota prudencial que al efecto le será fijada, o bien en la Administración, con arreglo a las tarifas que figuran en la Ordenanza.

En cuanto al repartimiento general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto, todo contribuyente, o su representante legal, está obligado a presentar ante la Alcaldía una relación jurada de los productos y rentas de sus posesiones, con arreglo al artículo 467 para la parte personal, y al artículo 471 para la parte real.

La omisión de las declaraciones lleva aparejada para el contribuyente la obligación de indemnizar al

Ayuntamiento los gastos de investigación.

Rioseco de Tapia, 8 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Iglesias.

Ayuntamiento de Oencia

En sesión celebrada por esta Corporación el día 9 de Enero próximo pasado, quedó aprobado el ejercicio de cuentas correspondiente al año de 1938, con carácter provisional, las que se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento, expuestas al público, por el término de quince días, al objeto de que los vecinos de este Municipio puedan examinarlas y censurarlas.

Transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, incluidos en el actual alistamiento de 1939, se les cita, por medio del presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 19 de Febrero actual, a las diez horas de su mañana, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Benuza, 1.º de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Teófilo Moldes.

Mozos que se cilan

Manuel García García, hijo de José y Concepción.

Pedro González Simón, de Eliseo y Encarnación.

Daniel Ovide García, de José y Casilda.

Aprobado por los Ayuntamientos que se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público, en las respectivas Secretarías, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, por las causas que especifica el artículo 301 del Estatuto Municipal:

Páramo del Sil

Chozas de Abajo

Vega de Infanzones

Toreno

Confeccionadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, las relaciones de vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente ejercicio de 1939, se hallan las mismas expuestas al público, en la Secretaría respectiva, por espacio de siete días al objeto de oír reclamaciones.

Cabañas Raras
Fresnedo.

*Ayuntamiento de
Grajal de Campos*

Confeccionadas las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes al pasado ejercicio de 1938, quedan expuestas al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones.

Grajal de Campos, 7 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Gayo Conde.

*Ayuntamiento de
Valdepiélagos*

No habiéndose presentado instancias solicitando los cargos de Recaudador, Agente Ejecutivo y Depositario de este Ayuntamiento, se anuncian de nuevo por un plazo de quince días, con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, presentando las instancias en pliego cerrado.

Valdepiélagos, 8 Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Francisco Alvarez.

*Ayuntamiento de
Cimanes del Tejar*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas del repartimiento general de utilidades de 1939, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cimanes del Tejar, 4 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Palomo.

*Ayuntamiento de
Riaño*

Aprobado por la Junta de Atenciones de Justicia de este Partido Judicial, el presupuesto ordinario que ha de regir durante el año actual de 1939, se halla expuesto en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones que sean pertinentes.

Riaño, a 6 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Enrique Carande.

*Ayuntamiento de
Posada de Valdeón*

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes, correspondiente al 31 de Diciembre de 1938, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Posada de Valdeón, 6 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Fabián Alvarez.

*Ayuntamiento de
Toreno*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de 1939, se les cita, por medio del presente, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 19 del mes actual, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Toreno, a 6 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Evencio Menéndez.

Mozos que se citan

Fernández Pérez Cástor, hijo de Darío y Socorro.

Fernández Pestaña Hermenegildo, de desconocido y Manuela.

González Calvo, Benjamín, de Nicanor y Benigna.

Lozano Refoyo Matias, de Tomás y Angela.

Martínez Herrero Amado, de Antonio y Antonia.

Pousa Marqués Claudio, de Guillermo y Josefa.

Pereira Arroyo Manuel, de Manuel y Deolinda.

Vidal Cabello Santos, de Manuel y Braulia.

*Ayuntamiento de
Páramo del Sil*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de este Municipio, incluidos en el alistamiento de 1939, se les cita, por medio del presente

edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, al acto de clasificación y declaración de soldados, que habrá de tener lugar el día 19 del actual mes de Febrero, a las ocho horas de su mañana, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Páramo del Sil, a 9 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Constantino Alfonso.

Mozos que se citan

Angel Alonso, hijo de desconocido y María.

Paulino Alvarez Alvarez, de Manuel y Francisca.

Victor Alvarez Pérez, de Valentín e Isabel.

*Ayuntamiento de
Folgo de la Ribera*

Ignorándose el paradero de los mozos incluídos en el alistamiento de 1939 que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 19 del mes actual, a las diez horas de su mañana, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Folgo de la Ribera, 6 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Agustín Campazas.

Mozos que se citan

Guadimiro Calvo Fleire, hijo de Macario y Julia.

Mariano Pardo Colinas, de Lucas y María.

Manuel Rivera Vázquez, de desconocido y Pilar.

Administración de justicia

*Juzgado de primera instancia de
León*

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en autos de mentor cuantía promovidos por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado por el Procurador D. Nicanor López, contra don Francisco Madera Alvarez, vecino de Ventosilla, como prestatario y D. Segundo Díez Rodríguez, vecino



de La Habana y D. Bonifacio Gutiérrez Diez, vecino de Santiago de Chile, todos en la actualidad en ignorado paradero, en concepto de herederos de D. Francisco Diez Rodríguez solidario sobre pago de 6.670 pesetas, fué solicitada por la parte actora confesión judicial de los mismos y citados a tal fin en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado no comparecieron, por lo que dicha parte ha solicitado se les cite por segunda vez y en la misma forma con la prevención de ser tenidos por confesos, habiéndose dictado providencia de esta fecha en la que se acuerda citarles a tal fin por segunda vez señalándose para el acto el 23 del actual y hora de las doce, con la prevención de que si no comparecen sin justa causa serán tenidos por confesos en la sentencia definitiva.

En su virtud se cita por el presente y por segunda vez a los demandados de referencia para que en el día y hora antedichos comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado Plaza de San Isidro, número 1, a fin de recibirles confesión judicial a tenor de las posiciones formuladas por la parte demandante y declaradas pertinentes, previniéndoles que si no lo verifican sin justa causa que se lo impida serán tenidos por confesos en la sentencia definitiva.

Dado en León a catorce de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—E. Sierra. El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 52.—40,50 ptas.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Nicánor López, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, contra D. Eusebio González Orejas, vecino de León, en la actualidad en ignorado paradero sobre reclamación de 63.244,40 pesetas, cuyos autos se hallan en trámite de periodo de práctica de prueba, está acordado por providencia de esta fecha se cite a dicho demandado para que el día tres de Marzo próximo y hora de las doce comparezca a fin de llevar a efecto una di-

ligencia de reconocimiento de firma interesada como prueba por la parte demandante y declarada pertinente y asimismo comparezca el citado día a las doce treinta para recibirle confesión judicial a tenor de la posición formulada por la misma parte declarada también pertinente.

En su virtud se cita por medio del presente al D. Eusebio González Orejas, para que el día y hora señalados comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, Plaza de San Isidro, número 1, para la práctica de las diligencias de prueba antedichas.



en León a quince de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—E. Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 51.—30,00 ptas.

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Mariano Tascón Alonso, Secretario habilitado del Juzgado de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Doy fe: Que en diligencias de que luego se hará mérito, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En La Vecilla a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Vistos por D. Emilio Sierra García, Jefe municipal en funciones de primera instancia de La Vecilla y su partido, asistido de su Asesor el Letrado del Ilustre Colegio de León, D. Lucio García Moliner, los precedentes autos ejecutivos que en este Juzgado ponen entre partes: de una parte como demandante, D.^a Josefa Alonso González, mayor de edad, soltera, vecina de Nocedo de Curueño, habilitada para litigar como pobre, representada en estos autos por el Procurador D. Florencio F. García Miguel, y bajo la dirección del Letrado D. Félix Serrano Trigueros, y de otra como demandado ejecutado, D. José Alvarez González, mayor de edad, labrador, vecino de La Mata de la Vébula, hoy en domicilio ignorado, representado por su rebelde por los estrados del Juzgado, sobre pago de mil ciento sesenta y seis pesetas de principal y mil quinientas pesetas más para intereses, gastos y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada contra los bienes de D. José Alvarez González, a instancia de D.^a Josefa Alonso González, hasta hacer trance y remate de los bienes que le han sido embargados para pagar con su importe a la actora las mil ciento sesenta y seis pesetas de principal y mil quinientas más para intereses, costas causadas y que se causen hasta efectuarlo sin perjuicio del más o el menos que en su día resulte; quedando en suspenso el procedimiento en cuanto a los inmuebles embargados hasta que la suspensión se alce.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado rebelde, si así lo solicitare la parte actora o en otro caso en la forma prevenida por la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Sierra.—El Asesor Licenciado, Lucio García Moliner.—Rubricado.»

Así resulta del original a que me refiero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en La Vecilla a 3 de Enero de 1939 con el visto bueno del Sr. Juez de que yo Secretario accidental doy fe.—Mariano Tascón.—Visto bueno: E. Sierra.

Por medio del presente se cita de remate al vecino que fué de la Mata de la Vébula, hoy en ignorado paradero D. Diego Fernández González, demandado en autos de juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Florencio F. García Miguel, en representación de don Secundino González Ordóñez, vecino de Valdepiélago, en reclamación de tres mil ochocientas sesenta y dos pesetas con sesenta y cinco céntimos; advirtiéndole que si dejase de comparecer se le seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo.

Dado en La Vecilla a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario accidental, Román Diez.—V.^o B.^o: El Juez, E. Sierra.

Núm. 47.—16,50 ptas.

